

 CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008	CODIGO DEL REGLAMENTO: PG.G.R.07  VERSION REGLAMENTO: 3 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A) 25-07-13
	REGLAMENTO HSE CORPECOL	

## REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL.

### CONTROL DE VERSIONES SGC- CAMBIOS-REVISIONES

Fecha (D-M-A)	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION, REVISION O CAMBIO	VERSION	RESPONSABLE
10-01-09	Actualización	1	Julio Ernesto Herrera Orjuela
15-07-11	Actualización	2	Julio Ernesto Herrera Orjuela
25-07-13	Cambio de codificación, cambio de logo por logo con marca registrada	3	Julio Ernesto Herrera Orjuela

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008</p>	<p>CODIGO DEL REGLAMENTO: PG.G.R.07</p>
	<p>REGLAMENTO HSE CORPECOL</p>	<p>VERSION REGLAMENTO: 3 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A) 25-07-13</p>

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL  
CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL**

IDENTIFICACION: NIT. 860.533.452-3

A.R.L.: SEGUROS LA EQUIDAD. Póliza N° A1146923

LA EMPRESA: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL

Bogotá      Cundinamarca      CALLE 13 A No. 35-38 edificio 1335, of. 217  
Ciudad      Departamento      Dirección

605 9323  
Teléfonos

Sucursales o Agencias: NO \_\_\_\_ Puntos de Atención: SI X Cantidad: Cinco (5)

BARRANCABERMEJA: Calle 52 - Carrera 17 - Edificio La Voz del Petróleo  
Complejo Industrial Barrancabermeja, 25 de Agosto  
EL CENTRO: Distrito de Producción Centro-Oriente  
CARTAGENA: ECOPETROL Km. 10 Vía Mamonal  
CUCUTA: Calle 10 # 3-42 Oficina 403, Edificio Bco. Santander  
ICP: Instituto Colombiano del Petróleo. Km. 7 Vía Piedecuesta

Y cuya actividad económica consiste en: Estimular el ahorro de los afiliados fomentando la recreación, la cultura, el turismo y el aprovechamiento del tiempo libre de los afiliados.

Clase de riesgo a la que pertenece, según tabla de clasificación de actividades Económicas 1 (COD. DECRETO 2100/95) N° 1620010

**ARTICULO 1.** La empresa se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales, vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna Prevención de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 6398 de 1991, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTICULO 2.** La empresa se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Salud Ocupacional, de conformidad con

lo establecido por el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1295 de 1994.

**ARTICULO 3.** La empresa se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Programa de Salud Ocupacional, elaborando de acuerdo con el Decreto 614 de 1984 y la Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo, los siguientes aspectos:

 CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008	CODIGO DEL REGLAMENTO: PG.G.R.07  VERSION REGLAMENTO: 3 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A) 25-07-13
	REGLAMENTO HSE CORPECOL	

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de riesgo que puedan ser causa de enfermedad, disconfort o accidente.

**ARTICULO 4.** Los riesgos existentes en la Empresa constituidos principalmente por:

- FISICOS:**
- Radiaciones (ionizantes y no ionizantes)
  - Iluminación
- DE INSEGURIDAD:**
- Instalaciones locativas
  - Instalaciones eléctricas
  - Incendio y explosión
- ERGONOMICOS:**
- Posturas inadecuadas
  - Movimientos y posiciones repetitivas
  - Diseño del puesto de trabajo
  - Diseño del ambiente de trabajo
- SICOSOCIALES:**
- Carga mental
  - Atención al público
  - Monotonía
- SANEAMIENTO BASICO AMBIENTAL:**
- Orden
  - Fumigación

**PARAGRAFO:** A efectos de que los riesgos contemplados en le presente articulo, no se traduzcan en Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales, la Empresa ejercerá su control en la fuente generadora del riesgo, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el programa de Salud ocupacional de la empresa, el cual se da a conocer a todos los trabajadores al servicio de ella.}

**ARTICULO 5.** La empresa y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento con el programa de Salud Ocupacional de la empresa.

**ARTICULO 6.** La empresa ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de Prevención y Seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTICULO 7.** Este reglamento permanecerá exhibido en, por lo menos, dos lugares visibles, de los locales de trabajo, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

 <p>CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3</p>	<p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008</p>	<p>CODIGO DEL REGLAMENTO: PG.G.R.07</p>
	<p>REGLAMENTO HSE CORPECOL</p>	<p>VERSION REGLAMENTO: 3 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A) 25-07-13</p>

**ARTICULO 8.** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la aprobación impartida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y durante el tiempo que la empresa conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad Económica. Métodos de Producción, Instalaciones locativas, o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

**OBSERVACION:**

POLITICAS EMPRESA

CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA

**CORPECOL**

**POLITICA DE SALUD OCUPACIONAL**

La Corporación Fondo de Empleados de la Industria petrolera Colombiana “CORPECOL” y sus directivas establecen dentro de sus políticas el compromiso para lograr y mantener los niveles mas altos de bienestar físico y social de sus trabajadores logrando su desarrollo integral. La Corporación Fondo de Empleados de la Industria Petrolera Colombiana “CORPECOL” se compromete a prevenir y corregir todos aquellos aspectos que en el ambiente laboral puedan generar efectos nocivos en sus trabajadores.

La Corporación Fondo de Empleados de la Industria petrolera Colombiana “CORPECOL” espera que con este compromiso permita que se realicen todas las actividades que garantizan la salud ocupacional de sus trabajadores obteniéndose de forma simultanea el mas alto nivel de eficiencia, compromiso individual, colectivo y productividad de quienes laboran en esta compañía.

El personal directivo de la Corporación Fondo de Empleados de la Industria petrolera Colombiana “CORPECOL” será responsable del cumplimiento del Programa de Salud Ocupacional.

La organización y funcionamiento del programa así como el desarrollo de las actividades, se harán de conformidad con la reglamentación expedida por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social, con el objetivo de dar fiel cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

JULIO ERNESTO HERRERA ORJUELA  
Gerente General / (Representante legal).

ORIGINAL FIRMADO

 CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA NIT 860.533.452-3	SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD ISO 9001:2008	CODIGO DEL REGLAMENTO: PG.G.R.07  VERSION REGLAMENTO: 3 FECHA VERSION DE REGLAMENTO (D-M-A) 25-07-13
	REGLAMENTO HSE CORPECOL	

Bogotá D.C., Marzo 7 de 2006

Señores

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
 DIVISION SALUD OCUPACIONAL  
 Cra. 7ª N° 32-18  
 Ciudad

Ref: Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo de nuestra Corporación Fondo de Empleados de la Industria petrolera Colombiana "CORPECOL".

Comedidamente me permito remitirle el proyecto de Reglamento de Higiene y formato de Comité Paritario Salud Ocupacional para su estudio y respectiva aprobación.

Así mismo, le hacemos entrega de la siguiente documentación:

1. Original y dos copias del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
2. Certificado de la Cámara de Comercio o Representación Legal.
3. Formato Acta de Constitución del Comité Paritario de Salud ocupacional.
4. Formato de Inscripción Comité Paritario de Salud ocupacional.

Agradecemos su colaboración.

Cordialmente,

*JULIO ERNESTO HERRERA ORJUELA*  
 Gerente CORPECOL